

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005 - 2025-MDS

Sachaca, 14 de Febrero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Proveído N° 00036-2025-SG-MDS, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por Renzo Harold Rivera Vega, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe Técnico N° 00003-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por Juan Carlos Callacondo Velarde, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe N° 00044-2025-SGDEYPS-GDEYS-MDS, de fecha 03 de febrero de 2025, emitida por Jhoral Francisco Miranda Córdova, Subgerente de Desarrollo y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe N° 00016-2025-PVL-SGDYPS, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por Luis Israel Cruz Luque, Jefe del Programa de Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca y el Informe Legal N° 0059-2025-GAJ-MDS de fecha 06 de febrero de 2025 emitido por el Abg. Yasmani R. Cardeña Merma, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2 inciso 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos deben: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante la Ley N° 31554, modifica la ley N° 2747[1, ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control en el numeral 2.1 de su Artículo 2° sobre la organización del Programa del Vaso de leche indica lo siguiente:

"2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por Resolución de Alcaldía y acuerdo de concejo".

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

(...)

Que, en el inciso 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo 1° de la ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que:





"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, el artículo 09° de la ley N° 31554, la misma que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control se desprende lo siguiente:

Artículo 9.- De la supervisión y control

"La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo;



Que, el artículo 10 de la Ley N° 31554, la misma que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización la cobertura del programa y los mecanismos de control se desprende lo siguiente:

Artículo 10.- Responsabilidades

Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Son responsables administrativos, civil o penalmente, en lo que corresponda, el titular del pliego, los miembros del comité de administración y los miembros del comité especial que contravengan las disposiciones de la presente norma y cometan actos de corrupción que vayan en contra de los objetivos del programa";



Que, mediante Informe N° 00016-2025-PVL-SGDYPS, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por Luis Israel Cruz Luque, Jefe del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca, menciona que mediante el Oficio Múltiple N° 0154-2024-GDEYS-MDS y el Oficio Múltiple N° 0157-2024-GDEYS-MDS, se citó a las presidentas de los 21 Comités del Programa de Vaso de Leche, junto a los miembros del Comité de Administración del mismo programa, para elegir las nuevas representantes de las organizaciones sociales del Programa del Vaso de Leche, ante el Comité de Administración, ya que los miembros actuales habrían cumplido con su periodo de presidentas en sus comités. De lo cual se eligieron a las siguientes representantes: Flor Chullo Canaza, Luz Marina Condori Mamani y María José Paz Turbo;



Que, además comunica que mediante Oficio N° 007-2025-GRA/GRAG-DAA y el Oficio N° 23-2024-GRA/GRSRS/GR-RSAC-D-MRYS-JEFATURA, se nombran a los representantes de la Gerencia Regional de Agricultura y de la Gerencia Regional de Salud, por lo que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo para el Periodo 2025 - 2026 según el siguiente detalle:

Presidente	Dr. Renzo Alonso Salas Herrera	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca
Miembro	Dr. Juan Carlos Callacondo Velarde	Funcionario Municipal
Miembro	Lic. Janette Clara Herrera Illanes	Representante de la Micro Red de Salud Yanahuara - Sachaca.
Miembro	Sra. Karla Juana Ponce Zúñiga	Representante de la Gerencia Regional de Agricultura
Miembro Suplente	Sr. Roe Gonzalo Arenas Jiménez	Representante de la Gerencia Regional de Agricultura
Miembro Titular	Sra. Flor Chullo Canaza	Representante de las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche
Miembro Titular	Sra. Luz Marina Condori Mamani	Representante de las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche
Miembro Titular	Sra. María José Paz Turbo	Representante de las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche

Que, mediante Informe N° 00044-2025-SGDEYPS-GDEYS-MDS de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por Jhoral Francisco Miranda Córdova, Subgerente de Desarrollo y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Sachaca, solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía y Acuerdo



de Concejo la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para el período 2025-2026;

Que, con el Informe Técnico N° 00003-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por Juan Carlos Callacondo Velarde, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, concluye que conforme con la normativa vigente el Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca período 2025-2026, debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo, de acuerdo con la conformación señalada en el Informe N° 00016-2025-PVL-SGDYPS;

Que, mediante Proveído N° 00036-2025-SG-MDS, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por Renzo Harold Rivera Vega, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Sachaca, remitiendo el expediente para la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca período 2025-2026, a fin de emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0059-2025-GAJ-MDS de fecha 06 de febrero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión por que la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca período 2025-2026, se encuentra conforme a la normativa vigente, por lo que corresponde se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la conformación del Comité, a efectos que se emita el Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía correspondientes;

Que, por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA PERÍODO 2025-2026**, según el siguiente detalle:

Presidente	Dr. Renzo Alonso Salas Herrera	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca
Miembro	Dr. Juan Carlos Callacondo Velarde	Funcionario Municipal
Miembro	Lic. Janette Clara Herrera Illanes	Representante de la Micro Red de Salud Yanahuara – Sachaca.
Miembro	Sra. Karla Juana Ponce Zúñiga	Representante de la Gerencia Regional de Agricultura
Miembro Suplente	Sr. Roe Gonzalo Arenas Jiménez	Representante de la Gerencia Regional de Agricultura
Miembro Titular	Sra. Flor Chullo Canaza	Representante de las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche
Miembro Titular	Sra. Luz Marina Condori Mamani	Representante de las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche
Miembro Titular	Sra. María José Paz Turbo	Representante de las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUAR a la Sub Gerencia de Desarrollo y Programas Sociales coordinada con Secretaría General con la finalidad de notificar la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca período 2025-2026.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Renzo Harold Rivera Vega
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
ALCALDIA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE

